



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RIO GRANDE, 21 de marzo de 1985.-

VISTO la situación planteada en algunas unidades académicas donde tienen alumnos inscriptos para cursar asignaturas de 1ro. y 2do. año, de una carrera distinta a las que se dictan en dichas unidades académicas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario impartir directivas a efectos de solucionar los problemas que afectan el normal desenvolvimiento académico de esas casas de estudio.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado los antecedentes y evaluado los distintos aspectos de las presentaciones efectuadas.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establecer que, a partir del año lectivo 1986, las unidades académicas deberán inscribir exclusivamente en aquellas carreras oportunamente autorizadas.

ARTICULO 2°.- Disponer que, a través de la Secretaría Académica del Rectorado, se consulte a profesores de las distintas especialidades con el objeto de elaborar un régimen de equivalencias especial de asignaturas que permita solucionar por este año la situación planteada.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 67/85



Ing. GUSTAVO A. R. BADER
SECRETARIO ACADEMICO

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR